

q' andes de un Continuo, y no embargo de lo
dicho, y de lo que se ha publicado en el
L. de S. Luys de la Villa de la
W. Consejo y Real Caxa de S. de la Villa
de lo ennumerado q' se acuerda segun de el
Consejo Justicia y Regim. de dha. Villa de
chena en la Direccion extraña, a el ubto, un
y Cordumbae q' siempre a tenido, y ocraba en el
meses de ocaltiones Como bienen acordado sus
Capitulares en la Capera y pio de el de Crato de
el Co que se inician estas elecciones, y Conclui
Ciao fundand. basaba para Justificad. de la bota
Justicia que desobediendo, a lo que tenian a con
dado en el mismo acto y Cabildo de ellas, in
bi bienen orden acordado, y Hecho, Con lo
de mision adho Senor Real Caxa de S. de la Villa
de el Regim. de dho Consejo, en q' se halla
nar y Reducen por los Conocidos motivos q' in
puesar de la pertinencia mas Compende a un m
Cid por un aprobacion, y ordenado por un quien de el
las Contradicciones en el dicho Cabildo, Dico q'
la misma forma que por dia ubto lugar a que
Anun. de el Co de Real Caxa de S. de la Villa en
Dico de el Consejo, puenca incompatible con el
de el Consejo, de la S. Hermanidad, y por
de el Consejo de dha. Villa de el de el Consejo
finido en la Real Caxa de S. de la Villa con un
midad, y in contradiccion a lo que para un
aprobacion Como Com. de el de el de el de el
de el de el de el de el de el de el de el de el

